

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.874)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y Ecología y Medio Ambiente han tomado en consideración el proyecto presentado por los concejales Javkin, Inmaculado, Cortés, Boasso, Curi y Pereyra, que expresa:

"Visto: La necesidad de implementar acciones tendientes a recuperar los terrenos que ocupan los rellenos sanitarios Gallego I, II, y III, coadyuvando a promover la calidad de vida de los vecinos de las zonas aledañas a estos predios así como la de todos los ciudadanos y,

Considerando: Que los rellenos sanitarios denominados Gallego I, II y III han sido clausurados pero los procesos de descomposición, percolación de líquidos lixiviados, emanación de gases y asentamiento de los residuos continúa en actividad.

Que la voluntad de los vecinos, ha sido clausurar los rellenos y recuperar los espacios para su uso recreativo y productivo.

Que es necesario instrumentar sistemas de supervisión ambiental para garantizar un entorno saludable a los vecinos de los predios.

Que es imprescindible diseñar un plan de post-clausura que contemple las variables ambientales y garantice el control de las emanaciones al agua, el suelo y el aire.

Que las instalaciones construidas para la explotación de los rellenos deben adecuarse para implementar de manera efectiva el plan de post-clausura.

Que los predios que actualmente ocupan los rellenos pueden constituirse en espacios públicos de uso permanente para los vecinos, incluso pueden desarrollarse emprendimientos de uso productivo.

Que los barrios donde se emplazaron los rellenos sanitarios, especialmente Puente Gallego, han sido durante años sometido a los inconvenientes que el propio funcionamiento de los vertederos trajo aparejado, como por ejemplo el tránsito permanente de camiones de recolección por las principales calles de los barrios.

Que se hace fundamental potenciar las experiencias cooperativas y asociativas ya existentes en la ciudad y brindar apoyo a los procesos de agrupamiento, a través de la proyección y concreción de proyectos que apunten a mejorar la calidad de vida de los vecinos y promover los espacios públicos.



Que la tendencia mundial es restaurar y recuperar los predios ocupados por vertederos controlados para su utilización como espacio público, complejos polideportivos, reservas naturales, jardines botánicos, etc."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que diseñe e instrumente, a través de la repartición que corresponda, un plan de clausura y post-clausura para los rellenos sanitarios Gallego I, II y III que contemple la recuperación de los terrenos, el control ambiental y monitoreo de los predios por un período de 20 años.

Art. 2°.- El plan de post-clausura deberá afrontar los siguientes puntos: Utilización de los terrenos; Diseño de la cobertura final; Sistemas de control de las aguas superficiales y drenaje; Control de los gases de vertedero; Control y tratamiento de los líquidos lixiviados y Sistemas de supervisión ambiental.

Art. 3°.- El diseño de la cobertura final deberá asegurar la integridad post-clausura a largo plazo del relleno sanitario con respecto a cualquier emisión ambiental y soportar el crecimiento de la vegetación u otras posibles utilizaciones. La capa de cobertura final deberá someterse a un ensavo de densidad y permeabilidad.

Art. 4°.- El sistema de control de aguas superficiales y drenaje debe contemplar la entrada de aguas y de la escorrentía, así como prevenir que las aguas subterráneas penetren la membrana del vertedero. En el diseño de las instalaciones para el control del drenaje debe incluirse la recogida y desviación de las aguas fuera de la superficie, en la menor distancia posible; selección de rutas de canalización y drenaje; el uso de pendientes superficiales suficientes para maximizar la desviación de la escorrentía superficial y a la vez minimizar la erosión de la capa de cobertura. El diseño del sistema de control de aguas superficiales debe contemplar la adecuación de los drenajes cuando se asiente el relleno.

Art. 5°.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo que adecue los sistemas de control de gases utilizados en la explotación de los rellenos e instale pozos de extracción de gases donde considere necesario para el control de las emisiones durante el período de post-clausura.

Art. 6°.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo la adecuación de los sistemas de recolección de líquidos lixiviados para su extracción durante el período de post-clausura. Los líquidos lixiviados que se generen en los rellenos clausurados deberán ser tratados mediante el sistema que el DE establezca, debiéndose garantizar en todo



momento que se eliminen sus características peligrosas en caso de existir y se mencionen los riesgos para el medio ambiente.

- **Art. 7°.-** La supervisión ambiental deberá asegurar un control adecuado de la calidad de las emisiones del vertedero al medio ambiente, para esto:
- a) Se adecuarán la red de pozos de monitoreo existente y el plan de monitoreo a fin de garantizar una supervisión eficiente y una detección inmediata de alteraciones en la calidad del agua por debajo del nivel de la membrana del relleno y en el acuífero superior. En caso de resultar necesario, se podrá ampliar la red de pozos de monitoreo fuera del predio.
- **b)** Se contemplarán las medidas necesarias para la supervisión del metano y otros gases evacuados a la atmósfera.
- c) Con respecto al suelo, se deberán contemplar la medición de asentamientos que se produzcan sobre la superficie del relleno, inspecciones para detectar riesgo de deslizamiento de taludes y medidas para controlar la erosión en los taludes laterales del relleno. Se deberán incluir evaluaciones de la calidad del suelo con respecto a la legislación vigente.
- **Art. 8°.-** El plan de clausura a desarrollar, identificará las entidades responsables que llevarán a cabo el mantenimiento de la infraestructura y la revisión de las instalaciones de control y monitoreo mediante inspecciones rutinarias. La periodicidad y alcance de las inspecciones serán identificadas y establecidas en el plan de post-clausura.
- **Art. 9.-** El plan de post-clausura contemplará la gradación de asentamiento del relleno, manteniendo las pendientes necesarias para los sistemas de drenaje. Asimismo deberá realizar tareas de restauración de la cobertura final con el propósito de impedir el estancamiento de las aguas superficiales en las zonas de asentamiento del terreno.
- **Art. 10°.-** El Departamento Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias para evaluar y llevar adelante el plan de obras de recuperación de los predios para su uso público.
- **Art. 11°.-** Para las tareas de parquización y recuperación de los predios se convocará a las cooperativas de trabajo de los barrios aledaños a los predios ocupados por los rellenos sanitarios que se encuentren inscriptas en el registro de cooperativas del municipio.-
- **Art. 12°.-** Para los posibles usos futuros de las áreas del actual relleno sanitario asi sean jardín botánico; reserva natural; parque-huerta; complejo recreativo polifuncional, anfiteatro, etc. se tendrá en cuenta la opinión de los vecinos e instituciones intermedias de los barrios aledaños a los predios.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



- **Art. 13°.-** Se encomienda al Departamento Ejecutivo que, a través de la repartición que corresponda, organice y coordine la realización de la consulta a los vecinos e instituciones intermedias del barrio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12.
- **Art. 14°.-** Se encomienda al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Parques y Paseos, que realice un concurso de proyectos de parquización de las áreas que por sus condiciones físicas no son aptas para la construcción. La revegetación de los predios deberá ponderar las especies autóctonas a las introducidas.
- **Art. 15°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 30 de Junio de 2005.-

Expte. N° 129.297-P-2005-C.M.